



OFICIO No. 350-CEPSIRISI-AN-2018
Quito, D.M., 30 de julio de 2018

Economista
Elizabeth Cabezas Guerrero
Presidenta de la Asamblea Nacional
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, conforme lo determinan los artículos 9, octavo numeral, 60 y, 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente el informe debatido y aprobado por la Comisión Especializada Permanente N°5 de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, sobre el "*Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes*" a fin de que por su digno intermedio se continúe con el trámite legal correspondiente.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente.

Esther Cuesta Santana, Ph.D.
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente
Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales
Seguridad Integral



Trámite **335990**

Código validación **WHKUT3AQK4**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **30-Jul-2018 14:14**

Numeración documento **350-capisiri-si-2018**

Fecha oficio **30-Jul-2018**

Remitente **CUESTA SANTANA ESTHER ADELINA**

Función remitente **ASAMBLEISTA**

Revisa el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec>
<http://cep-sirisi.tramites.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio: 1 foja
Anexo: 13 fojas*

Adjunto: Informe con (13 fojas)
pro

**COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Quito, Distrito Metropolitano, 25 de julio de 2018.

**“PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS
DE LOS JÓVENES”**

Miembros de la Comisión:

Esther Cuesta Santana – Presidenta de la Comisión

Ana Belén Marín – Vicepresidenta de la Comisión

Hermuy Calle Verzozzi

Fernando Patricio Flores Vásquez

Fafo Gavilánez Camacho

Héctor Patricio Muñoz Alarcón

Doris Josefina Soliz Carrión

Wendy Vera Flores

Fabrizio Villamar Jácome

Paola Vintimilla

Moscoso

René Yandún Pozo

Mauricio Zambrano Valle

**COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Informe de Comisión sobre el pedido de aprobación del “Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación del “Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”, que en lo medular establece ampliar y especificar derechos; así como, consolidar el único Tratado Internacional de Derechos de las Personas Jóvenes en la región.

2. ANTECEDENTES

- El 11 de octubre de 2005 Bolivia, Costa Rica, Ecuador, España, Honduras, República Dominicana y Uruguay, suscribieron la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, instrumento internacional de derechos de la juventud, ratificado por Ecuador en el año 2006.
- El 25 de octubre de 2016 se firmó el Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.
- El 28 y 29 de octubre de 2016 en la ciudad de Cartagena de Indias, se firmó el Pacto Iberoamericano de Juventud.
- El 09 de noviembre de 2017, mediante Oficio No. T.161-SGJ-17-0450, el Secretario General Jurídico Subrogante de la Presidencia de la República remitió el Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes a la Corte Constitucional para Dictamen sobre la Constitucionalidad de su contenido.
- El 11 de abril de 2018 el Pleno de la Corte Constitucional, mediante Dictamen No. 009-18-DTI-CC, concluyó necesaria la aprobación de la Asamblea Nacional, previo a la suscripción del instrumento, por encontrarse dentro los casos que establece el artículo 419, numerales 3 y 4 de la Constitución de la República.
- Mediante oficio No. T.161-SGJ-18-0327, de 04 de mayo de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 419 de la Constitución de la República, remitió a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, el referido instrumento y Dictamen de la Corte Constitucional para la aprobación correspondiente por parte de la Función Legislativa.
- Mediante memorando No. SAN-2018-2019-2313 de 08 de mayo de 2018, la Secretaría General, por disposición de la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral copia del oficio referido en el párrafo precedente, conjuntamente con el “Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”, así como del Dictamen de la Corte Constitucional.
- La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en sesión No. 016-2018, celebrada el 20 de junio de 2018, avocó

**COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

conocimiento del “Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”.

- En sesión Nos. 022-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día miércoles 18 de julio de 2018, a las 10h00, se recibieron las comparecencias de las instituciones relacionadas con la temática contenida en el referido Protocolo.
- El miércoles 25 de julio en sesión No.028-2018, se debatió y aprobó el presente informe.

3. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA COMISIÓN

De conformidad con la disposición contenida en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: “(...) *Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.*”

En concordancia, el artículo 419 de norma suprema señala que: “*La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución.*”

La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4, del artículo 6 señala que: “*Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas*”.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley ibídem establece que: “*(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.*”

En mérito de las normas que anteceden, compete en consecuencia a esta Comisión, conocer la solicitud de aprobación del Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

**4. DICTAMEN FAVORABLE, PREVIO Y VINCULANTE DE LA CORTE
CONSTITUCIONAL**

La Corte constitucional, con fecha 11 de abril de 2018, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad No. 009-18-DTI-DD-CC, en virtud del control formal y material del instrumento internacional.

El dictamen favorable de la Corte Constitucional declara que el presente Protocolo, suscrito en la ciudad de Cartagena de Indias, “*requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419 numerales 3 y 4 de la Constitución de la República.*”

**COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Además añade en su dictamen que: *“Las disposiciones contenidas en el “Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes” y su anexo, son compatibles con la Constitución de la República, en consecuencia, la Corte Constitucional expide dictamen favorable del mismo.”*

5. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

5.1. Naturaleza de los instrumentos internacionales

La naturaleza de este instrumento es complementar un tratado principal, en el presente caso nos referimos como norma principal a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, la cual en su clasificación pertenece a los tratados de orden general.

Los protocolos adicionales son necesarios en el ámbito del Derecho Internacional Público para complementar disposiciones que en virtud de la evolución social, resulta indispensable dar un mayor alcance a la norma principal.

En el presente caso el Protocolo Adicional se realiza un alcance necesario a un grupo etario específico, con la finalidad de que los derechos humanos, de manera especial los derechos de los jóvenes, tengan un alcance más eficaz y eficiente para su aplicación.

Finalmente, como todo tratado internacional referente a derechos de los jóvenes, es indispensable mencionar que se establecen obligaciones que los Estados miembros deben respetar para la mejor prevalencia de los derechos de sus conciudadanos; así pues, los Estados parte asumen obligaciones y deberes que deben respetar y proteger para la efectiva prevalencia de los derechos humanos.

5.2. Objeto y contenido del Instrumento Internacional en análisis:

La importancia del Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, radica en ser un instrumento que permite fortalecer a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, tratado internacional de Derechos Humanos que reconoce específicamente los derechos de las y los jóvenes.

Por otra parte, el Protocolo tiene como finalidad ampliar y especificar derechos, así como, consolidarse en el único Tratado Internacional de Derechos de las Personas Jóvenes en la región. En este sentido, se amplían, incluyen y fortalece el tratamiento de derechos sobre igualdad de género, discapacidad, migración, orientación sexual, justicia juvenil, medio ambiente, nuevas tecnologías, identidad y expresiones culturales, no solo para jóvenes de un país, sino incluso para jóvenes migrantes y/o refugiados, cuya nacionalidad pertenece a países de Iberoamérica.

Para tal efecto, en su artículo 1, el Protocolo Adicional modifica la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, agregando que *“La presente Convención considera bajo las expresiones*

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

"joven", "jóvenes" y "juventud", todas las personas, nacionales, residentes, migrantes y/o refugiados en algún país de Iberoamérica."

Adicionalmente, el Protocolo añade que *"Los Estados Parte podrán extender la aprobación de la Convención de forma unilateral más allá del rango etario de 15 a 24 años a efectos de adaptarlo a las circunstancias legales y demográficas de cada Estado."*

Además, el Protocolo en su artículo 4 modifica el artículo 6 de la Convención y detalla el desarrollo de programas en los siguientes términos:

"Esta Convención reconoce la igualdad de género entre las personas jóvenes y declara el compromiso de los Estados Parte de impulsar políticas, medidas legislativas y presupuestarias que aseguren la equidad y eliminen todas las formas de discriminación, violencia y exclusión en razón de género asegurando la igualdad de oportunidades y la libertad en el ejercicio de los derechos ciudadanos, inclusive programas para:

a) Priorizar el rol de las personas jóvenes sin distinción alguna de género en la participación política y en los centros de decisión a todos los niveles de las funciones de gobierno, de toma de decisiones públicas para el fortalecimiento de la democracia.

b) Educar a las personas jóvenes en igualdad de género, libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación de género.

c) Prevenir y sancionar la violencia física, sexual o psicológica contra las personas jóvenes basada en género, en todos los ámbitos y contextos, independientemente de la persona por la que sea perpetrada.

d) Impulsar medidas que promuevan la igualdad de género en los sectores productivos, como así también la organización social del cuidado."

Esta Convención también incorpora en el artículo 5, los derechos de acceso a las tecnologías de información y la comunicación TIC.

En el artículo 6 se vincula a la participación inclusiva y sin discriminación por motivos de discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad.

Además el artículo 8 modifica el artículo 25 de la Convención en los siguientes apartados:

5) "Las personas jóvenes privadas de la libertad tienen los mismos derechos de acceso a la atención sanitaria que las personas jóvenes que no estén en conflicto con la ley."

6) "Garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las personas jóvenes y el acceso a la educación sexual y la salud, la prevención y tratamiento del VIH-SIDA u otras infecciones de

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

transmisión sexual, con especial atención a las mujeres jóvenes y otros grupos particularmente vulnerables.”

En adición a lo anterior, el artículo 9 del Protocolo Adicional inserta en el artículo 27 de la Convención el siguiente apartado:

1) “Los Estados Parte se comprometen a llevar a cabo políticas públicas, medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo, encaminadas a garantizar la estabilidad laboral y todos los derechos inherentes al trabajo y eliminar la precariedad y temporalidad excesiva.”

Por otra parte, en el artículo 11 se establece que los jóvenes tienen derecho al emprendimiento social, cultural, político y empresarial, aspecto que guarda concordancia con el artículo 329 de la Constitución de la República, misma que reconoce a los y las jóvenes como sujetos activos de la producción.

A su vez, en el artículo 12 numeral 3 del Protocolo, se considera el derecho que tienen los jóvenes para desarrollar su identidad, realizando especial énfasis en el establecimiento de mecanismos de participación que impliquen las prácticas interculturales, la inclusión social y económica de los mismos.

De igual manera, en el numeral 4 se promueve los derechos de individuales y colectivos de los jóvenes indígenas y afrodescendientes y otros pueblos y nacionalidades, los cuales constituyen un reconocimiento a la garantía de los derechos colectivos.

Finalmente, Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, en cuanto a los artículos del 14 al 18 se establecen normas de procedimiento en relación a las obligaciones para la firma y ratificación del instrumento.

5.3. Marco constitucional y legal del Instrumento Internacional

Conforme sostiene la Corte Constitucional en su dictamen previo y vinculante, el instrumento internacional materia del presente informe guarda armonía con la Constitución de la República, por lo cual el máximo organismo de administración de justicia constitucional ha declarado la constitucionalidad del mismo.

Al respecto, es preciso mencionar que el Tratado, dada su temática, guarda relación estrecha con lo que prescribe el artículo 39 de la norma suprema, que consagra los derechos de las y los jóvenes, en los siguientes términos:

“Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”

De la misma forma, el Protocolo en cuestión se funda en varias de las previsiones del artículo 329 de la norma suprema, concerniente a ser sujetos activos de la producción que determinada *“Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.”*

Las estipulaciones de este instrumento internacional se inscriben en los derechos que consagra la Constitución de la República y precautela la integridad de los y las jóvenes.

6. TRATAMIENTO EN LA COMISIÓN

En la sesión No. 022-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el miércoles 18 de julio de 2018, se contó con la participación de la Organización Iberoamericana de las Juventudes, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Secretaría Técnica de Juventudes y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

En representación de la Organización Iberoamericana de las Juventudes, compareció el Secretario Adjunto, señor Javier Ruiz, quien expuso que la Convención fue firmada por 17 países iberoamericanos en 2005 y que Ecuador sería uno de los primeros países en ratificar la Convención.

A su vez, indica que el Protocolo Adicional fue creado para especificar algunos derechos que no estaban dentro de la Convención, menciona que en este Protocolo se tratan también los siguientes puntos: la determinación del rango de edad para calificar como jóvenes, lo cual depende de la legislación de cada país y los derechos para grupos específicos de jóvenes como: mujeres, personas con discapacidades, LGBTI, emprendedores, indígenas y afrodescendientes.

Por otra parte, la señora Moni Pizani, Delegada Regional de la Secretaría General Iberoamericana, ratifica el compromiso de la Secretaría con los países andinos.

A su vez, la señora Pilar Trinidad, asesora de la Organización Iberoamericana de las Juventudes, expone que el Protocolo busca completar a la Convención, al especificar y reconocer todos los derechos de los jóvenes. También recalca que está contenta por el Dictamen de la Corte Constitucional de Ecuador, que establece la consonancia entre los artículos de la Convención y la Constitución de la República del Ecuador.

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Adicionalmente, el señor Elías Tenorio, Secretario Técnico de Juventudes, menciona que en 2015 algunos países miembros de la Organización Iberoamericana de las Juventudes, decidieron hacer una revisión del Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

Además indica que según la Secretaría Técnica de Juventudes, son motivaciones para aprobar el Protocolo las siguientes: 1) Reafirma la importancia del principio de igualdad formal y material de todos los jóvenes; 2) Reconoce su condición de sujetos de derechos, actores políticos y actores estratégicos del desarrollo; 3) Elimina progresivamente las barreras que existen en la participación de los jóvenes en la vida económica, social y política; 4) Considera los problemas de inserción en el mercado laboral; 5) Incorpora la perspectiva de género en todas las políticas, programas de cooperación económica y social; 6) Reconoce la diversidad de las personas jóvenes; 7) Mejora las condiciones de vida de los jóvenes en conflicto con la ley penal; y, 8) Establece las condiciones para que los jóvenes se desarrollen en un ambiente sano.

Expresa también que el Protocolo mantiene el principio de complementariedad con la Ley de la Juventud vigente en nuestro país, así como el principio de aplicación de la norma más favorable, el principio de igualdad ante la Ley y el principio de no discriminación. Indica como conclusiones de la Secretaría Técnica de Juventudes las siguientes:

- Los contenidos expuestos dentro del Protocolo suponen una ampliación y mayor especificidad en el reconocimiento de derechos de las personas jóvenes, como en el caso de Ecuador.
- El Protocolo está alineado a los preceptos constitucionales según el Dictamen de la Corte Constitucional.
- El Protocolo amplía el ámbito de protección de los derechos singulares de los jóvenes, pues no restringe ni elimina derechos otorgados por la Constitución de la República.
- La aprobación de este Protocolo Adicional por parte del Ecuador representará un avance con respecto a la Convención original, lo cual permitirá afianzar las relaciones internacionales del país.
- Los jóvenes componen un sector social que tiene características singulares en razón de los factores psicosociales que requieren una atención especial por tratarse de un periodo de la vida donde se expone y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la prohibición al futuro.
- La población joven (entre 18 y 29 años) en el Ecuador constituye el 21% del total de la población, lo cual representa alrededor de 3.300.000 jóvenes. Se estima que para el año de 2048 la población joven sea el 40% de la población total.

Finalmente, el Secretario Técnico de Juventudes expuso que este Protocolo es necesario para impulsar al actual Gobierno y a los Gobiernos venideros a elaborar políticas públicas que beneficien a los jóvenes ecuatorianos, contexto en el cual la Secretaría Técnica de Juventudes está construyendo la Estrategia Nacional de Juventud, la cual consiste en identificar y articular políticas públicas que mejoren las condiciones de vida de los jóvenes a nivel nacional.

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Por parte del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, la señora Grace Vásquez, Directora Técnica del Consejo, indicó que este Protocolo ha producido transformaciones para la realidad de los jóvenes en la región y en el mundo.

Destacó que el Protocolo complementa y actualiza la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y aborda problemáticas que afectan a los jóvenes de forma estructural, que están muy ligadas a lo que se considera primordial como un deber del Estado, que es la protección integral de derechos. En este sentido, pone énfasis en las personas con discapacidad y aborda el tema de los jóvenes privados de la libertad, observa los temas de jóvenes viviendo con SIDA, promueve un ambiente sano para los jóvenes e incorpora la perspectiva de igualdad y el enfoque de género.

En este sentido, la incorporación de los enfoques de igualdad de género, discapacidades y de identidad cultural constituyen un avance importante. Sin embargo, se permite sugerir que en otros instrumentos se puedan incluir los enfoques de igualdad intergeneracional y de movilidad humana.

Además, recomienda se pueda generar un proceso en el cual la normativa sea armonizada con los instrumentos internacionales, para articular de mejor manera la garantía de derechos de las y los jóvenes en el país.

Adicionalmente, el Secretario Técnico el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Señor Nicolás Reyes, manifestó que es fundamental la ratificación del Protocolo; y expuso que desde el Consejo han habido avances fundamentales en materia de juventud, la Constitución del 2008 que consagra a los jóvenes como actores protagónicos del país y el fortalecimiento de la institucionalidad.

Indicó que se está trabajando en la Agenda para la Igualdad Intergeneracional y que en un capítulo sobre juventud, se hacen recomendaciones a las distintas funciones del Estado, a fin de fortalecer las políticas públicas en materia de juventud; y considera que el Protocolo fortalecerá la normativa regional y nacional. Finalmente, hizo un llamado al trabajo coordinado entre todos quienes forman parte del Estado.

Concluyendo, en representación del Ministerio de Inclusión Económica y Social, compareció al seno de la Comisión, la señora Ministra Berenice Cordero Molina, manifestando que el Estado no ha considerado en esta temática temas como la justicia penal juvenil, lo cual es un desafío.

En cuanto a la ratificación del Protocolo expone que no hay objeciones de constitucionalidad y que la decisión del Estado Ecuatoriano podría ser importante para que otros Estados vayan incorporando estos estándares de derechos humanos y de derechos de la juventud.

A su vez, expuso que el Protocolo Adicional señala estándares para el diseño y fortalecimiento de la política pública, considerando que la Constitución del Ecuador tenía ya un esquema muy avanzado en materia derechos humanos.

Concluyendo, por parte de la Organización Iberoamericana de Juventudes, organismo encargado de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, existe un reconocimiento del trabajo

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

realizado por Ecuador en políticas de jóvenes, destacando la importancia que el Estado ha dado a esta temática a través de sus distintas funciones. A su vez, es valioso que la Organización Iberoamericana de Juventudes se presente como un organismo regional renovado que busca fomentar la cooperación y trabajo conjunto, destacando a la República del Ecuador como un referente e impulsador de los derechos de los jóvenes.

Al final de las intervenciones, se pudo evidenciar por parte de los actores nacionales vinculados en materia de jóvenes al desarrollo de marcos legales, políticas públicas, planes y programas, existe apoyo para la aprobación del Protocolo Adicional, no solo porque sus planteamientos son concordantes con los principios constitucionales de respeto y garantía de derechos, sino porque representa una política de Estado y de gobierno de reconocimiento y valoración de uno de los grupos estratégicos para el desarrollo del país, aspectos que se operativizan en las acciones que desarrollan cada una de las instituciones vinculadas a los jóvenes.

Finalmente, lo antes expuesto representa una visión integral que demuestra que por parte del Estado ecuatoriano existe coordinación desde el aparataje público, reconociendo incluso los desafíos que deben aún alcanzarse en lo referente a los enfoques de igualdad y la justicia penal juvenil, lo cual implica que con la aprobación del Protocolo, aún se deberá seguir trabajando desde cada uno de nuestros espacios a fin consolidar en su totalidad el respeto y garantía de los derechos de las y los jóvenes en el Ecuador.

7. CONCLUSIÓN

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de lo antes expuesto concluye:

- Que la Corte Constitucional realizó el análisis de cada artículo determinando que el Protocolo Adicional y sus anexos son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador.
- Que el Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, suscrito el 25 de octubre de 2016 en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, fortalece y complementa los derechos de los jóvenes en el marco de la Convención, logrando la igualdad de oportunidades y asegurando la equidad y eliminación de todas las formas de discriminación.
- Que para efectos de aplicación del Protocolo Adicional se recomienda garantizar el presupuesto para la aplicación de políticas públicas vinculadas a los jóvenes.
- Que los diversos actores públicos y de la sociedad civil que comparecieron, unánimemente hemos coincido que es un Protocolo favorable para el espíritu de la Convención.
- Que el Protocolo Adicional se convierte en un instrumento necesario para considerar a los jóvenes como elemento primordial para el desarrollo social.

COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

- Que se garantiza la protección de los jóvenes con discapacidad, obligando al Estado a tomar medidas al respecto.
- Que el presente Protocolo Adicional ofrece una visión vanguardista respecto de la necesidad de implementación de mecanismos de justicia penal juvenil especializada que garanticen la tutela judicial efectiva y el debido proceso a las y los jóvenes en el Ecuador.
- Que el presente Protocolo Adicional coadyuva a la garantía de estabilidad laboral juvenil y demás derechos inherente al trabajo.
- Que este Protocolo Adicional beneficia a la población juvenil ecuatoriana y a los jóvenes migrantes y refugiados en territorio ecuatoriano, garantizando la igualdad de los derechos de las personas jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, indistintamente de su calidad de residentes, migrantes y/o refugiados.

8. RECOMENDACIÓN

Sobre la base del análisis y conclusión que antecede, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional:

- Aprobar el “Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”.

Asambleísta Ponente: El/La Asambleísta ponente será: el Asambleísta Fafo Gavilanez



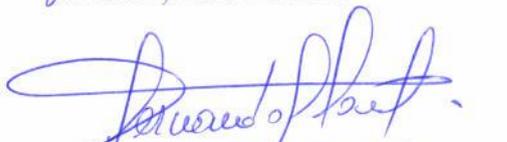
Esther Adelina Cuesta Santana
PRESIDENTA



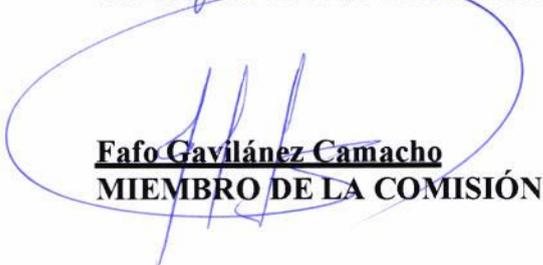
Ana Belén Marín
VICEPRESIDENTA



Hermuy Calle Verzozzi
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Fernando Patricio Flores Vásquez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Fafo Gavilán Camacho
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Héctor Patricio Muñoz Alarcón
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

**COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**



Doris Josefina Soliz Carrión
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

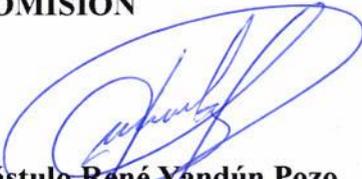


Wendy Vanessa Vera Flores
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

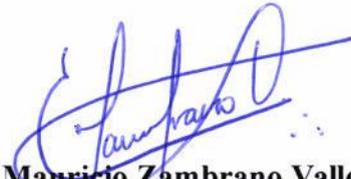
Fabricio Villamar Jácome
MIEMBRO DE LA COMISIÓN
COMISIÓN



Paola Vintimilla Moscoso
MIEMBRO DE LA



Cástulo René Yandún Pozo
MIEMBRO DE LA COMISIÓN
COMISIÓN



Eduardo Mauricio Zambrano Valle
MIEMBRO DE LA

**COMISIÓN NO. 5
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

En mi calidad de Pro Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,

CERTIFICO QUE:

El informe de la Comisión sobre el pedido de aprobación del “Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”, fue conocido, tratado y debatido en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la sesión No.028-2018, celebrada en la ciudad de Quito el y fue aprobado con la siguiente votación de las y los asambleístas: **A FAVOR:**, es decir, votos (11) de (11) Asambleístas Presentes - total Once (11); **EN CONTRA:** total Cero (0); **ABSTENCIÓN:** total Cero (0); **EN BLANCO:** total Cero (0). **ASAMBLEÍSTA AUSENTE EN LA VOTACIÓN:** total Uno (1).

Quito D.M, 25 de julio de 2017

Atentamente,



Ab. Paulo Racines

**PRO SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL**